



**DECRETO No. 115**

16 de Mayo del 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 072 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal No. 006 de 1998 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el Decreto 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.” (...)

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 072 de 1996, se creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - IMDER y en su artículo 20 se definió la dirección y administración de este organismo descentralizado, a cargo de un Gerente que se nombraría de terna presentada por parte del Señor Alcalde y en carácter de libre nombramiento y remoción.

Que mediante el Acuerdo 006 de 1998, el Honorable Concejo Municipal de Palmira en su Artículo 8°, modificó el Artículo 20 y suprimir su párrafo el cual queda así:

*“Artículo 20. GERENTE. La dirección y administración del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira, estará a cargo de un Gerente de Libre nombramiento y remoción del Alcalde y hará parte del Consejo de Gobierno”*

Que, a través de los Estatutos actuales de la entidad, suscritos el día 19 de junio de 1999 y especialmente en su Artículo 30, se señaló que:

*“El Gerente es funcionario de éste, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal”*



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira

## DESPACHO ALCALDE

Que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece:

(...) "ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales." (...)

Que en atención al mencionado Artículo 2.2.5.1.5 Decreto 648 de 2017, la doctora CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ, Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional, mediante la Resolución 2022000012 del 10 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO” deja constancia que CARLOS ANDRES REYES KURI, identificado con la cédula de ciudadanía número 94324954, cumple a cabalidad con los requisitos para ejercer el cargo de Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira.

Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA:

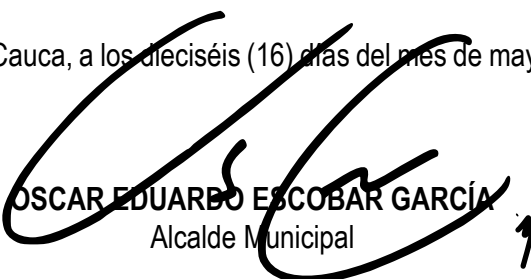
**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAR al señor CARLOS ANDRES REYES KURI, identificado con la cédula de ciudadanía número 94324954, para desempeñar el cargo de GERENTE del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA - IMDER, cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al interesado, y désele la debida posesión en el cargo aquí mencionado, previo cumplimiento de los requisitos de ley para el desempeño del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal- Profesional Universitario- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.

Aprobó: Manuel Fernando Flórez Arellano, Secretario General 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753